

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino el Aeropuerto tendrán un suplemento de 300 pesetas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de septiembre de 2001, por la que se autoriza a la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Algallarín (Córdoba) para que enajene directamente cinco viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

La Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de Algallarín (Córdoba), en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2000, acordó la enajenación directa de cinco viviendas de propiedad municipal a los ocupantes de las mismas.

Acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Las viviendas objeto de la enajenación directa son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niños, vivienda número 1, a favor de don Antonio Morales Guerrero, por el precio de 5.095.169 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8068. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 198,64 m<sup>2</sup>.

2. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niños, vivienda número 2, a favor de Don Cristóbal Andújar Morales, por el precio de 5.970.609 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8068. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 303,66 m<sup>2</sup>.

3. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niñas, vivienda número 3, a favor de don Sebastián Gómez Morales, por el precio de 5.827.492 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8085. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 289 m<sup>2</sup>.

4. Vivienda sita en Grupo Escolar de Niñas, vivienda número 4, a favor de don Francisco Lora Céspedes, por el precio de 5.732.044 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 200, Finca Registral núm. 8085. Tiene una superficie edificada de 63 m<sup>2</sup> y un área libre de 277 m<sup>2</sup>.

5. Vivienda sita en Escuela de Párvulos, vivienda número 5, a favor de don Pedro Duque Alba, por el precio de 5.201.057 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al Tomo 817, Libro 169, Folio 153, Finca Registral núm. 8065. Tiene una superficie edificada de 64,75 m<sup>2</sup> y un área libre de 155 m<sup>2</sup>.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar a la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipal de Algallarín (Córdoba), a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Orden y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, debiendo ser ratificado dicho acuerdo por el Ilmo. Ayuntamiento de Adamuz.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a la Entidad Local de Gérgal de subvención de carácter excepcional.*

Resolución de 27 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a la Entidad Local de Gérgal de subvención con carácter excepcional para la construcción de un muro de contención que impida el riesgo de inundaciones.

De conformidad con lo establecido en el punto segundo de la propia Resolución, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 107 de la ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha sub-

vencción, quedando acreditada su finalidad pública e interés social con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81 A 0, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por el Ayuntamiento de Gérgal se ha solicitado ante esta Delegación subvención con destino a financiar obras de construcción de un muro de contención en C/ Angel Bervel al amparo de la citada Resolución.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, visto el expediente tramitado al respecto, acordó proponer la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía que más adelante se indicará para atender la finalidad que se ha expresado, en consideración a que la referida petición de ayuda económica del Ayuntamiento de Gérgal se encuentra incluida en el punto primero de la Resolución de 20 de julio de 2001.

Esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia atribuida en el punto cuarto de la citada Resolución, por la que el titular de la Consejería del Gobernación delega la facultad de conceder la subvención prevista en la citada Resolución de 20 de julio de 2001,

### RESUELVE

Primero. Conceder una ayuda en concepto de subvención de 2.000.000 de ptas. (dos millones de pesetas) / 12.020,24 euros al Excmo. Ayuntamiento de Gérgal con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.765.00.8.1.A.0 de la Consejería de Gobernación.

La mencionada ayuda se destinará a sufragar Obras de construcción de un muro de contención en C/ Angel Bervel presentado por el citado Ayuntamiento, su plazo de ejecución será hasta seis meses desde la fecha efectiva del abono total de la subvención.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono por transferencia bancaria de un único pago correspondiente a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el punto tercero de la Resolución de 20 de julio de 2001, del Sr. Consejero de Gobernación.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en la forma que a continuación se indica:

En el plazo de seis meses, desde su percepción se justificará el total de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al pago efectuado, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución de concesión.

Cuarto. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención a que se refiere esta Resolución, conforme dispone el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA) de 19 de julio de 1983, se compromete a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, y por los órganos indicados en el párrafo anterior.

c) Comunicar a la citada Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como a comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

d) Justificar ante esta Delegación del Gobierno la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Quinto. El importe de la subvención concedida por esta Resolución en ningún caso podrá su cuantía aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por la Entidad Local beneficiaria.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la LGHPA, procederá la Entidad Local beneficiaria de la subvención a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la subvención.

e) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de esta Resolución y en el artículo 111 de la LGHPA, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LGHPA.

Séptimo. Esta Resolución se notificará a la Entidad Local solicitante de la ayuda y beneficiarios de la misma y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, si lo desea, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a aquél en que reciba la notificación del mismo,

ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. No obstante, podrá interponer otro recurso que estime oportuno.

Almería, 27 de agosto de 2001.- El Delegado del Gobierno Acctal, P.D. (Dcto. 256/97, de 28.10), Juan José Luque Ibáñez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23A.4, y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/70/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Carmen Troncoso Gómez.  
Municipio: Paterna.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/82/01.  
Beneficiario: Manuel Moreno Sánchez.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/83/01.  
Beneficiario: Ana Muñoz de León Suárez.  
Municipio: La Línea.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/88/01.  
Beneficiario: Anabel Córdoba Huerta.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/90/01.  
Beneficiario: Juan García Sánchez.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/100/01.  
Beneficiario: Angélica Maestre López.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/102/01.  
Beneficiario: Damien Laurent Giraud.  
Municipio: Vejer.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/103/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> del Sol Gigato Pérez.  
Municipio: Algodonales.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/106/01.  
Beneficiario: Ricardo González Vega.  
Municipio: Alcalá de los Gazules.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/110/01.  
Beneficiario: Francisco José García Olid.  
Municipio: Olvera.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/112/01.  
Beneficiario: Marcos Galea Camas.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 500.000.

Cádiz, 28 de agosto de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23A.4, y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/089/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Pilar González Lago.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/113/01.  
Beneficiario: Francisca Jiménez Solla.  
Municipio: Barbate.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/115/01.  
Beneficiario: Rocío Navarro Márquez.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/116/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Almudena Higuero Tocon.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/117/01.  
Beneficiario: Susana Quintero Fernández.  
Municipio: Medina.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/127/01.  
Beneficiario: Irene Medina Muñoz.  
Municipio: La Línea.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/131/01.  
Beneficiario: Encarnación Troya Gerena.  
Municipio: Olvera.  
Importe: 500.000.